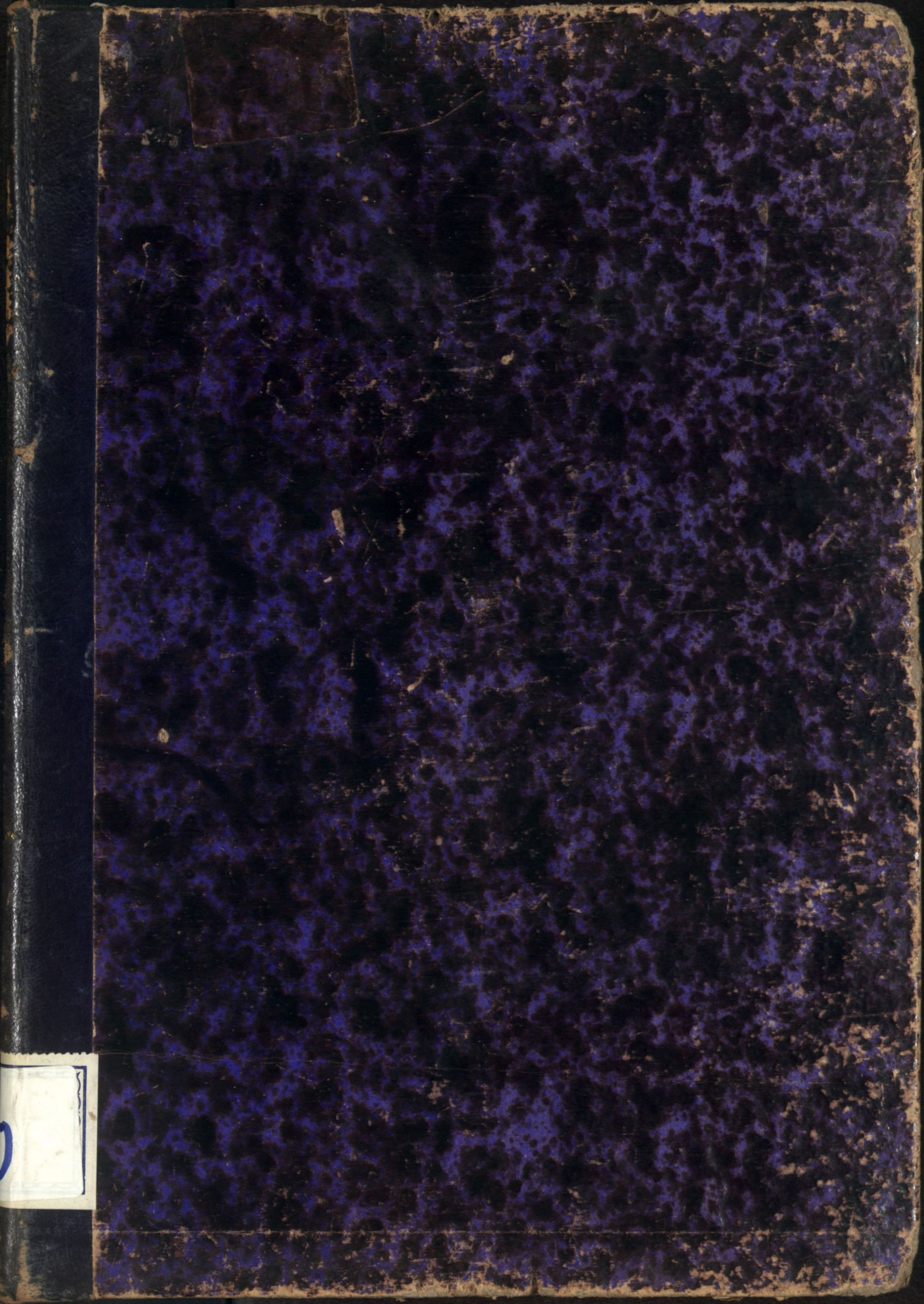
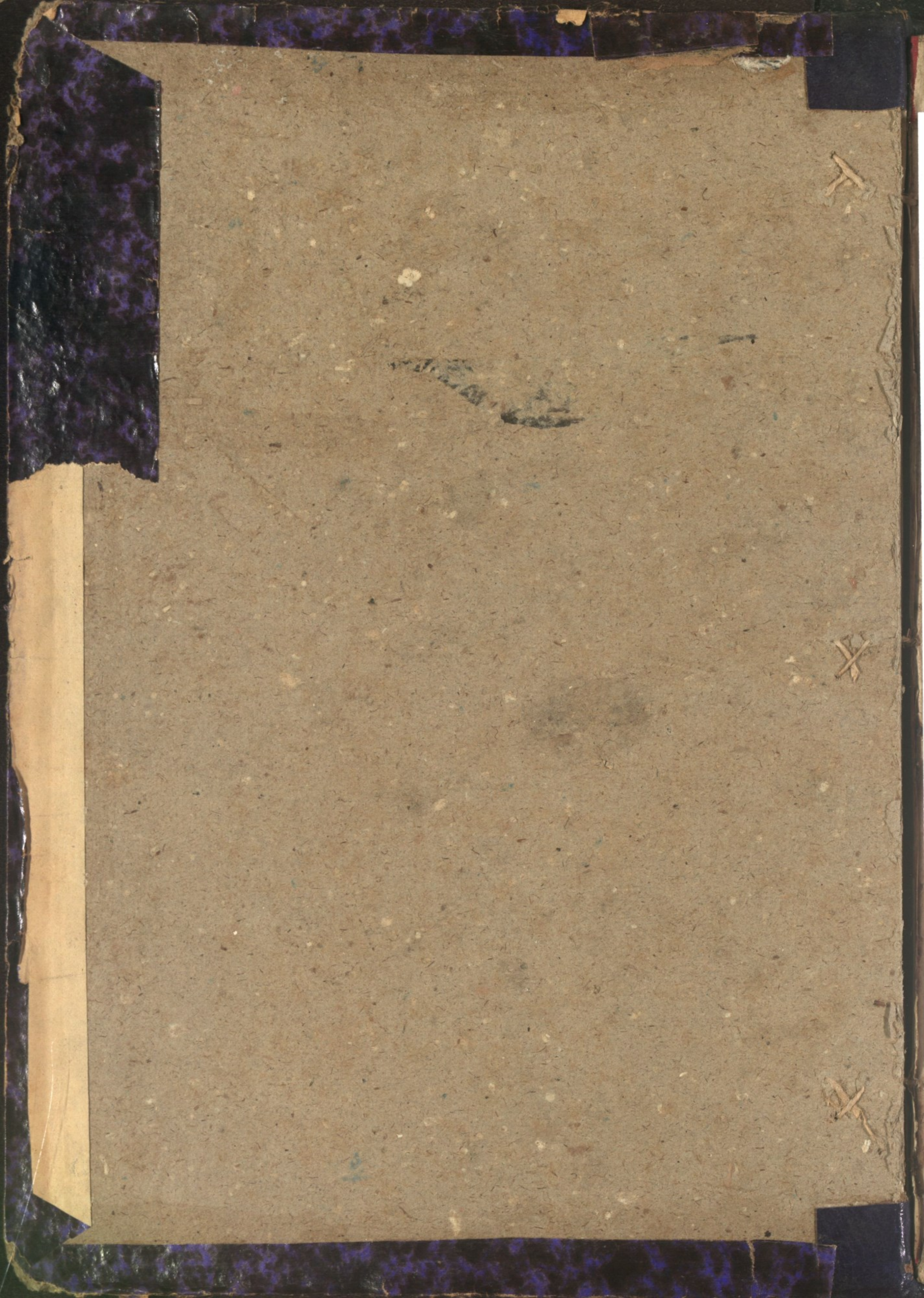


20





ACTAS
CAPITULARES
(1868)

Leg. 20



Sesion extraordinaria

(1)
Sabado 26 de Set.

Moreno Pr. de
Castello
Gena
Castilla
Luque
Pius
Gusano
Arriva
Morente
Perez

En la villa de Guadalupe a veinte y seis
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y
ocho, reunidos en la Sala Capitular los
señores del Ayuntamiento provisional revolu-
cionario de la misma que al margen se ex-
presan bajo la presidencia del Sr. Alcalde se-
gundo D. Leonardo Castello y Donoso para
celebrar sesion extraordinaria a cuyo fin
se cito previamente a domicilio, siendo las seis
de la tarde el Sr. presidente declaro abier-
to el acto.

Diose cuenta de una comunicacion del Señor
Presidente de la Junta provisional revolu-
cionaria de esta villa fecha veinte y cuatro
del actual por la que se participa a este
Ayuntamiento la necesidad de reparar los
desperfectos que se notan en el empedrado
publico de esta villa como igualmente la
de todos los puentes situados en diferentes pun-
tos de la poblacion. El Ayuntamiento
considerando de urgencia la obra dicha acor-
do por unanimidad en que se anuncia la
subasta para la misma sujetandose res-
pecto a la de empedrado a las condiciones
asignadas en el expediente general y

respecto de la reparacion de los puentes
a la inmediata inspeccion de la Comision
de policia urbana por la qual debera ser
aprobada la obra antes de satisfacer al
contratista la cantidad en que le sea adju-
dicada.

Para los efectos de la subasta, que
tendra lugar el Domingo cuatro de Octubre
proximo debera servir de tipo la can-
tidad de noventa escudos a que asciende
el presupuesto formado por peritos com-
petentes en el que se demuestra el por-
menor de la clase de materiales que
se han de invertir y la fortificacion de
la obra.

Diose cuenta de otra comunicacion de la mis-
ma Junta por la que se participa que
D. Julian Gil de Bernave continue des-
empeñando la Secretaria del Ayuntamiento
en atencion a sus recomendables circuns-
tancias, meritos y servicios a cuyo funcio-
nario se concede la facultad de nombrar
los empleados subalternos de la Sra. f.
haciendole responsable en su virtud del
despacho de todos los negocios y trabajos
que a la misma conciernan. El Ayun-
tamiento acordo quedar enterado y apro-
bar en todas sus partes cuanto sobre el
particular se ha dispuesto por la Junta.
Seguidamente y a consecuencia de haber sido
separado de su cargo por acuerdo de re-

(21)
ferida Junta revolucionaria el depositario municipal D. Juan Rivera Silvestre, acordó el Ayuntamiento proceder al nombramiento de dicho empleado por votación nominal y habiéndolo verificada recibió la elección por unanimidad en D. Juan Moreno y Guerrero. Llamado este para que en el acto aceptara dicho nombramiento manifestó que no le era posible admitir el cargo de Depositario de propios con que se le nombraba en razón a que lo consideraba incompatible toda vez que su Sr. hermano D. Ant.º ejercía en la actualidad el de Alcalde presidente del Ayuntamiento y esta circunstancia podría dar lugar a la crítica y conversaciones que quería evitar. Por el Sr. Alcalde presidente y varios Sres. Concejales se hicieron algunas observaciones tendientes a que referido D. Juan Moreno y Guerrero depositara sus escrituras y aceptara el cargo que se le confiaba. Mas como insistiera en lo que tenía manifestado dispuso el Ayuntamiento nombrar en calidad de interino a D. Juan.º Martín de Arriba, esto sin perjuicio de que el Moreno tome posesión de aquel cargo como propietario tan pronto como desaparecieran los obstáculos que hoy se presentan a su vista hijos de su exquisita delicadeza y desinterés.
Anulada la subasta del alumbrado público de la villa, cuyo remate había recaído en favor de D. Luis de Castilla y Paredilla,

do el Ayuntamiento, que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin haberse atendido a aquel servicio se cumpliera nuevo acto bajo el tipo de las tres cuartas partes del presupuesto que se fija en el expediente para el día cuatro del actual, a las once de su mañana en las casas capitulares, a cuyo fin deberán circularse los oportunos edictos.

Con lo cual se terminó el acto que firman los Sres. concurrentes, de que certifico

Antonio Moreno Castelló y
y Guerrero. Pená
Luzque Prius y Perros
Castelló Jusano
Pereza Arriaga
Monte Arriaga

Juan Bernabe

Sesion extraordinaria

Miércoles 30 de Set.

En la villa de Guadalupe a treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento provisionales, revolucionario de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Ant.º Moreno y Guerrero Alcalde, para celebrar sesion extraordinaria, a cuyo fin se citó previamente a domicilio



siendo las once de la mañana el Sr. Presidente
declaro' abierto el acto.

Diose cuenta de una comunicacion de la Junta
 provisional de Gobierno de esta villa fecha de
 hoy, por la que se participa que designados
 para dehusa del ganado de labor los quintos
 del Encinar denominados Mentidero y Alap
 millo deberian eliminarse de la subasta que
 se hallaba anunciada para su arrendamiento
 a pasto de invernada. El Ayuntamiento
 teniendo en cuenta los perjuicios que se harian
 notar en los fondos municipales dejando sin
 engranar el aprovechamiento de los pastos de
 mencionados quintos considerando que el acto
 de la subasta debe verificarse el dia dos de Oc
 tubre proximo, resolvió que una comision
 def su seno pasase a conferenciar con la Jun
 ta acerca del particular para que antes de ci
 tado dia dos se resolviera sobre el particular y
 verificado en el acto se acordo' por conformidad
 de las dos Corporaciones que se proceda al arren
 damiento de espresados quintos segun se ha
 blaba anunciada.

- Moreno, Ind.
- Castello
- Hena
- Castilla
- Lugue
- Gusano
- Rius
- Arriola
- Morente
- Perez

Seguidamente se procedio' al nombramiento de

comisiones para que todos los negocios sean despachados con la regularidad y rapididad que reclama el buen servicio quedando constituidas de la manera siguiente =

Comision de policia rural = D. Juan José Linares = Juan Sanz = Manuel Lujano = Rafael Suque = Fernando = Y Urbana = Luis Prius = Ant.º Morente = Podri
quers = Modesto de Tena = José Rivera Cabera =
Yd de Hacienda = Juan.º Martin de Arriba = Juan Ant.º de Castilla y Jaegera = José Ferro Palacios =
Lorenzo Perez Ferrero =

A seguida se hizo el nombramiento de procurador Síndico habiendo recaído la eleccion por unanimidad en D. Juan.º Martin de Arriba y para suplente de este cargo a D. Ant.º Morente Rodríguez, que presentes lo aceptaron en forma ofreciendo depositarlo según corresponde.

Acto continuo se procedió al nombramiento de peritos rústicos y urbanos, quedando electos por unanimidad para los primeros Juan Pincan Ricón y Rafael Pineda y para los segundos a Juan Ant.º Calderon y Ant.º Perez a cuyos individuos se partició para este acuerdo a ulteriores fines.

Seguidamente se procedió al sorteo de tres concejales con el fin de que se conozcan el lugar que a cada uno corresponde por orden municipal, cuya operacion dió el resul

tado siguiente = 1.º = D. Modesto de ⁽¹⁸⁾ Sa
na y Vargas = 2.º = D. Jose Rivera Cabeza
3.º = D. Juan Jose San = 4.º = D. Juan
Castilla y Fragera = 5.º = D. Luis Pius
Garcia = 6.º = D. Jose Ferrn Palacios = 7.º = D.
Rafael Luque Treviño = 8.º = D. Manuel
Gusano = 9.º = D. Lorenzo Perez Ferrero to
D. Juan Jose James Cabeza = 11.º = Don
Antonio Moxente Rodriguez = bajo cuyo
orden ocuparan sus asientos respectivos
y ejerceran las funciones a que fueran
llamados por la Ley segun correspondia.

Y igualmente se acordó por unanimidad que las
sesiones ordinarias se verificaran todos los
Domingos a las once de la mañana para
lo cuyo acto recomiendo el Sr. presidente
la debida asistencia en obsequio del me
jor servicio.

Con lo cual se dio por terminada la sesion fir
mando los tres concurrentes, certifica

Moxente
Castilla
Perez
Rivera
Luque
Gusano
Pius
Perez
Moxente

Juan de Benavente

Sesion ordinaria

Domingo 4 de Oct.

En la villa de Guadalupe a cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento provisional revolucionario de la misma, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Alcalde segundo D. Leonardo Cabello y Donosa, para celebrar sesion ordinaria, se dio principio al acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que creia ser fiel intérprete de las aspiraciones de todo el vecindario solicitando de la corporacion municipal que la calle de Camachos de esta poblacion se titulara de hoy en adelante Lopez de Ayala en honor de este nombre por los servicios prestados a la causa de la Libertad por su paisano D. Abelardo. El Ayuntamiento lleno de gozo y entusiasmo acordó consignar en sus actas el siguiente —

1) El Ayuntamiento del Guadalupe como fiel intérprete de los deseos de sus administrados y cumpliendo a la vez con un deber de conciencia, por parte de todos los individuos de que aquel se compone, ha acordado por unanimidad que la calle de Camachos de esta poblacion, sea conocida y rotulada con el preclaro nombre de Lopez de Ayala.



Los hijos de este pueblo, que vieron na-
 cer al poeta insigne, honra de las letras
 españolas, recordan orgullosos a su paí-
 sano y le tributan el homenaje de su
 gratitud y cariño.

Su talento y tacto, su constancia y ar-
 rojo, han influido eficazmente por la
 salud y libertad de su patria. Por ellos
 quieren dejar escrito con caracteres indele-
 bles, la memoria y servicios de tan es-
 forzado patriota.

- Moreno, Pres.
- Castelló
- Teña
- Castilla
- Gusano
- Pius
- Ariva
- Lague
- Morente
- Perez

Cuya acuerdo original se remiti-
 ra dicho Sr. para su satisfaccion y
 fines propuestos.

Y igualmente se acordó por unanimidad ha-
 cer mención honorífica y dar un voto
 de gracias como testimonio de muestras
 gratitud a D. Eugenio Franco Romero
 y a D. Federico Salcedo. A cuyo tenor
 res se dirigirá comunicacion autorizada
 por todos los individuos de que se com-
 pone esta Corporacion al tenor de lo que

se dispone en el presente acuerdo.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los Sres. concurrentes, certifico

Moreno. D. Castello Tena

Perron Gusano Pius Arriola

Perez Morente Lague

Subian Ala Morente
Sesion ordinaria Domingo 11 de Octubre

Moreno, Pres^{te}

Castello

Tena

Castilla

Lague

Gusano

Pius

Arriola

Morente

Perez

En la villa de Madalcanal a once de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento provisional revolucionario de la misma, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Morente y Guerrero para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. presidente dio principio al acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dice cuenta de una comunicacion de la Junta provisional revolucionaria de esta villa fecha nueve del actual por la que se escita el celo de la Corporacion Municipal para que el huerto conocido por el Palacio se dedique a objetos de utilidad publica toda vez

(6)

que sola sirve hoy de un depósito de es-
combras é inmundicias hallándose sus vie-
jos y carcomidos muros amenazando ruina
y en conjunto ofreciendo toda su vicia un
aspecto asqueroso y repugnante. El Ayun-
tamiento en su vista acordó que tan luego
como lo permitian los fondos del Municipi-
pio o en otro caso adoptando en época oportu-
na el arbitrio por repartimiento de la
prestación personal, se ejecuten las obras ne-
cesarias a llevar a efecto lo propuesto por
dicha Junta revolucionaria toda vez que se
halla interesada en ella no solamente los
deseos del vecindario si es que también la
higiene pública y el ornato.

Seguidamente se dio lectura á otra comunicacion
de referida Junta de Gobierno fecha nue-
ve del corriente por la que se participa el
acuerdo de la misma por el que se crea
un cuerpo de guerra armada bajo la des-
nominacion de Voluntarios de la Libertad
cuyo alistamiento debe abrirse en seguida
siempre de base la edad de veinte años.
El Ayuntamiento acordó que se publiquen
los oportunos edictos llamando la concurren-
cia de los buenos patriotas para llevar á ca-
ba el objeto propuesto.

Diose cuenta de la comunicacion de la Junta

provisional de Gobierno de esta villa, su fecha nueve del actual por la que se recomienda la averiguacion de si en esta villa existen dos Escribanias indicando como medio mejor y mas seguro para adquirir las noticias que se requieren el que se dirija atenta comunicacion al Sr. Presidente de la Junta Prov. de Beneficencia para que se sirva suministrar todos los datos que en aquella dependencia haya sobre el particular. El Ayuntamiento considerando la utilidad y provechosa que puede ser esta medida a los intereses de la localidad acordó que sin perjuicio de hacer las investigaciones que se crean mas convenientes para llevar a termino el fin propuesto se dirija al Sr. Presidente de la Junta Prov. de Beneficencia en los terminos y al objeto que se indica por la Junta Provisional de Gobierno.

De otra comunicacion de la misma Junta de Gobierno, fecha nueve del actual por la que se participa que habiendose acordado la abolicion de la calle de S. Clara es indispensable la espropiacion de una casa perteneciente a Ana Calderon e hijos que situa en la Plaza de S. Sebastian como igualmente el local destinado a Consejo de



tránsito cuyos edificios forman un grupo an-
 gular que no solamente obstruye la vista en-
 tre sí a la citada Plaza y calle de Santa
 Clara referida, si es que tambien desperfec-
 ciona con la vincionada que forma la linea ap-
 cion de una de las bocanas de la calle de S.
 Sebastian y en su consecuencia se recomienda
 la instruccion del oportuno expediente para
 que adquiriendo el Municipio la mencio-
 nada casa de Ana Calderon se proceda a
 a la subasta y remate de los materiales
 de los edificios que forman aquel grupo, con-
 mo igualmente del terreno que resulta para
 edificar dentro de la linea de la calle de
 Sta. Clara. El Ayuntamiento, teniendo
 en consideracion lo conveniente de esta me-
 dida para el ornato público y para los veci-
 nos propietarios de casas en aquel tercio de
 poblacion, acordó por unanimidad, que lle-
 vando todos los requisitos legales se lleve a ef-
 ecto la obra y subasta iniciada por la
 Junta librando en la posible toda suma

sin de fondos del Municipio en la operacion
de compra de la casa de Sta. Calderon y
subasta de materiales y terrenos.

Dice cuenta de otra comunicacion de referida
Junta de Gobierno de la misma fecha
que la anterior por la que se dispone que
las aguas que de los manantiales de la fuente
publica de la Plaza van conducidas al
ex-convento de Sta. Clara, sito en la calle
de este nombre se trasladen con las pilas
tras materiales y demas que forman su res-
cipiente al centro del area del Huerto llama-
do del Palacio si posible fuera, con el fin
de aprovecharlas en el riego de los arboles
que deberan criarse en el espacio que en dicho
sitio se ha de explanar y construir y si esto
no pudiese llevarse a cabo por algun in-
conveniente insuperable se le dara otro des-
tino construyendo una fuente de Sattadero en
la citada calle de Sta. Clara. El Ayuntamiento
quiere que se halla animado de los mejores
desos en todo lo que tenga relacion con las
obras de utilidad publica y ornato, y no ob-
stante los obstaculos que pueden oponerse pa-
ra llevar a efecto lo de que se trata, acor-
do por unanimidad que en el momento
de permitirlo los fondos municipales o en
otro caso pueda enagenar los derrames de las

y fuente que se proyecta construir ya en el
Homenaje del Palacio ya en la Calle de Santa
Clara se proceda a verificar esta obra instru-
yendo al efecto el oportuno expediente.

Pose cuenta de otra comunicacion que ha pre-
citada Junta de Gobierno, fecha de ayer, por
la que se ordena se saque a subasta en peca-
licitacion, previo el oportuno expediente el
local conocido por el Hospital de Santiago
sito en la calle de S. Sebastian, exceptuando
de la venta la accion contigua que se
habilitara despues de las reformas convenien-
tes para canal publica de transito designando
para asilo de pobres transentes la Bodega
del Sol que situa en la calle de Mila-
gras. El Ayuntamiento teniendo en cuen-
ta que para que toda subasta de los resul-
tados que se apetecen y venia las circunstan-
cias debidas de legalidad es indispensable que
las condiciones que rijan en ellas abran el
campo a la licitacion en vez de precisar
el acto para que recaiga el remate en cer-
tas y determinadas personas, lo cual suca-
deria si solo se enagenara la parte interior
del edificio obstruyendo su entrada; y por
ultimo considerando que la enagenacion de
todo el local y corral contiguo ofreceria
seguros beneficios resultados, acordó que se

se hace comunicacion a la Junta al tenor
de lo expuesto para que en vista de estas
reflexiones se sirva modificar su resolu-
cion acerca del asunto, y una vez hecha
se pondra en conocimiento de la munici-
palidad para disponer lo que mejor pro-
ceda.

Respecto de la designacion de la Bode-
ga del Sol para asilo de pobres tran-
sentes acorda el Ayuntamiento que se haga
observar a la Junta de Gobierno provin-
cial revolucionaria que dicho edificio per-
tenece al Estado, y por consecuencia sin sus-
truir el oportuno expediente para que
sea cedida con el aquel objeto no puede
disponerse de el sin incurrir en responsa-
bilidades que hoy pueden evitarse hacien-
do uso de otro local que no sea el pro-
puesto.

Con lo cual se dio por terminado el acto que
firmaron los Sres. concurrentes, certifico

(Florencia) *Castello* *León*
Luzaga *Jervás*
Castilla Manuel Galsano
Pom *Juvina*
Piris *Monente*
José *El Genaro*



Session extraordinaria

Miércoles 15 de Octubre

Moreno, Pres.
Castelló
Acuña
Pius
Morente
Lague
Castilla
Ferro
Gusano
Arriva

En la villa de Guadalupe a quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular los Sres. del Ayuntamiento provisional revolucionario, que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Antonio Moreno y Guerrero, Alcalde provisional del mismo, para celebrar sesión extraordinaria, y siendo las once de la mañana, el Sr. Presidente declaró abierto el acto.

Se da cuenta de un escrito presentado por Cristóbal Pereira Gonzalez, por el que solicita la concesion de un pedazo de terreno para edificar, el sitio de la Gloria, una casa en la calle de Juan Zaccarias contigua a la casa de la propiedad de D. Jose Rivera, y D. Plácido Hernandez, de esta vicindad obligandose a satisfacer el canon que se le imponga por el expresado terreno. El Ayuntamiento oido el parecer de la Comision

de policia urbana que manifesto la convenien-
cia de que en dicho sitio se construyeran ca-
sas de habitacion, no solamente para que
aquella parte de la poblacion tenga las
condiciones de agrupacion de edificios como
en el centro si es que por el ornato publico
que tan recomendado se halla, acuerdo con
ceder al Cristobal Pereira Gonzalez el
terreno que solicita a condicion de no cau-
sar perjuicios a terceros y sujetarse en la
construccion de la casa que se propone a
ficar alineandola con la contigua dandole
cuando menos la misma altura y dejan-
do toda la luz que corresponde a la calle
de Santa Clara con mas que de satisfacer
anualmente la cantidad de veinte reales
vellon como canon que debera ingresar
en los fondos municipales quedando sujeto
el edificio a esta carga sin la cual no po-
dra ser enagenada para que en todo tiem-
po puedan los fondos publicos contar con
dicha suma, que formara parte de los
los ingresos ordinarios del presupuesto.

De este acuerdo se expedira certifica-
cion en favor del interesado a los fines que
el mismo se propone.

Encargadas las lexicas para la rotulacion

de la calle de Camachos, hoy, segun p
 acuerdo del Ayuntamiento denominadas
Lopez de Ayala se acordo' por unanimidad
 que el corte de las mismas su conduccion
 y colocacion sea satisfecho de los fondos mu
 nicipales con cargo al capitulo de impre
 vistor o en otro caso consignar dicho gasto
 en el presupuesto municipal adicional al
 ordinario del corriente año economico.

Diose cuenta de la circular de la Diputacion
 Provincial de treinta de Setiembre ultimo
 inserta en el Boletin oficial numero dos
 cientos veinte y nueve por la que se p
 de copia certificada de las actas en que
 conste la constitucion de los nuevos Ayun
 tamientos con expresion de los nombres de
 todos los concejales y Secretario y del acto
 a que deben su origen. El Ayuntamiento
 acordo' que se cumpla con lo que se exige
 en citada circular a los efectos que corres
 pondan.

Diose cuenta de la circular del Ministerio de
 la Gobernacion fecha nueve del actual
 inserta en el Boletin oficial numero dos
 cientos treinta y cinco por la que se p
 traja la instalacion del Gobierno Provi
 sional encargada a las autoridades cons

titudas el mantenimiento del orden a toda costa entregando inmediatamente a la accion de los Tribunales a los que con cualquier pretexto se turbase. El Ayuntamiento quedo en terado.

Con lo cual se dio por terminado el acto que firman los tres concurrentes, de que certifica =

<i>Moreno.</i>	<i>Castello</i>	<i>Moreno.</i>
<i>Moreno</i>	<i>Castello</i>	<i>Moreno</i>
<i>Moreno</i>	<i>Castello</i>	<i>Moreno</i>
<i>Moreno</i>	<i>Castello</i>	<i>Moreno</i>
<i>Moreno</i>	<i>Castello</i>	<i>Moreno</i>
<i>Moreno</i>	<i>Castello</i>	<i>Moreno</i>

sesion ordinaria

Domingo 18 de Oct.

En este dia no hubo sesion por manifestar el Sr. presidente, no existir asunto alguno pendiente que despachar, certifico =

Moreno

Sesion ordinaria

Domingo 25 de Oct.

En la villa de Guadalupe a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, en

Moreno, Prod.^o
Castello



Heena
Luque
Castilla
Morente
Pius
Ferro
Gusano
Arriva

niclos en la Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento provisional revolucionario, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Moreno y Guerrero, para celebrar sesion ordinaria, y siendo las once de la mañana el Sr. presidente declaró abierto el acto.

Diose cuenta de los muertos en los Boletines oficiales los números ciento veinte y ocho al ciento cuarenta inclusive. El Ayuntamiento que do enterado.

Diose cuenta de la diligencia de inventario de los muebles y efectos correspondientes a la guardia Rural de esta brigada, practicada en veinte y siete de Setiembre último y en la cual aparece que la mayor parte de expresados muebles son de la propiedad del Ayuntamiento, y considerando que la fuerza de que se trata ha sido disuelta por decreto del Gobierno provisional, como así misma, que de conservarlos la Corporacion dichos muebles y efectos, sufririan deterioro

y menores, acuerdo por unanimidad, que pre-
via tasacion por peritos, de los que sean de
propiedad del Ayuntamiento, se vendan en publi-
ca subasta, y su producto ingrese en los fon-
dos municipales, dirigiendo atenta comunica-
cion al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
para que se sirva acordar lo que proceda
respecto al finis, sello y demás efectos de la
Brigada.

Disse cuenta de una comunicacion de la Junta
Provisional revolucionaria de esta villa por
la que se manifiesta que habiendose inscri-
tado la misma de las Ermitas de Nuestra
Señora de los Milagros y San Vicente anejas a
la Parroquia de Santa Maria para de
ellos edificios a la disposicion de la Corpora-
cion municipal para que fueran dedi-
cados a establecimiento de utilidad publica
materiales. El Ayuntamiento en su vista
acordo que una vez aprobada esta medida
por el Gobierno de la Provincia, teniendo
en cuenta los gastos que indispensablemente
se han de ocasionar en la transformacion
de mencionados edificios para cualquier ob-
jeto a que se dediquen, se proceda a practi-
car en ellos las obras e innovaciones que sean
necesarias para que el de los Milagros pue-
da servir de local para las clases de prime

ra menanra y el de S. Vicente a' casa
Consistoriales, Archivo y demas oficinas mu-
nicipales; todo previa la instruccion del opor-
tuno expediente segun corresponde y se re-
quiere.

En la misma forma segun comunicacion de di-
cha Junta fecha catorce del actual queda
tambien a disposicion del Municipio la Er-
mita de la Concepcion anexa a la Parroquia
quias de S. Sebastian. Y Ayuntamiento de
quias enterados y que en los terminos que con-
tes se mencionan respecto de las Ermitas de los
Milagros y S. Vicente se procedera al tra-
tarse del edificio de la Concepcion utili-
zandolo segun convenga.

Con lo cual se dio por terminado el acto que
firmen los Señores concurrentes de que
certifica

Morales *Cartilla* *Signe of*

Cartilla *Morente*
Sera Perro *Fernandez*

Manuel Gusano *Perez*

José María de Penabaz

Moreno, Pred^{te} La villa de Guadalupe a primeros de Nov.
 Cartello de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos
 Luque en la Sala Capitular los Señores del Ayun-
 Rius tamiento provisional de la misma, bajo la
 Ariva presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
 Ferro Moreno y Guerrero con el objeto de celebrar
 Morente sesion ordinaria y siendo las once de la ma-
 Cuevañana el Sr. Presidente declaro abierto el
 Guano ceta con la lectura del acta anterior que
 Cartella fue aprobada.

Dio cuenta de los muertos en los Boletines oficiales
 números cinco cuarenta y uno al cinco
 cincuenta inclusive. El Ayuntamiento que
 do enterada.

Dio cuenta de un escrito, fecha veinte y ocho de
 Octubre último que el Sr. D. Juan Espina
 ca Proda Pro. cura párroco de la de Sta.
 Ma. de esta villa dirije al Ilustrisimo Sr.
 gobernador de esta Pro. en solicitud de que
 quede sin efecto el acuerdo de la Junta pro-
 visional revolucionaria referente a haberse
 puesto a disposicion del Municipio para de-
 dicarlas a Casas Capitulares locales escuela y
 otros usos las dos Ermitas de S. Vicente y Los
 Milagros devolviendo en su virtud al expus-
 mente para abrir las de nuevo al culto divino
 en la forma que antes se hacia. El Ayuntamiento
 visto: visto mencionado escrito: visto el decreto



del Sr. Gobernador de la citada fechea por
 el cual se pide informe a esta Corporacion
 Municipal respecto del asunto: Considerando
 que en esta localidad que se compone propi-
 amente de cinco mil almas existen tres Igle-
 sias parroquiales no debiendo haber mas que
 una atendida su vecindario: Considerando que
 la distancia media entre si (11/2 leguas) se hallan
 las Ermitas de S. Vicente y los Milagros de
 que se trata con mas la Iglesia de Santa
 Maria la Parroquia de S. Sebastian y la
 Capilla del Hospital de Caridad todas dedica-
 das al culto: Considerando que ademas de
 las dichas se hallan tambien en otra parte
 de la poblacion la Iglesia parroquial de
 Santa Ana y como auxiliar de esta las
 del extinguido Convento del Espiritu San-
 to quedando en su consecuencia despues de
 segregarse las de San Vicente y los Mila-
 gros tres Iglesias Parroquiales y dos auxi-
 liares que el Ayuntamiento cree mas que
 suficientes para que no se resienta el culto
 Divino ni las practicas religiosas: Consideran-
 do por otra parte que el Ayuntamiento

carece de Casas Capitulares y demas oficinas
Municipales como igualmente de Habitación
para los maestros y locales para la escuela
Nueva: Teniendo en cuenta que esta falta de
edificios propios ocasiona el gasto de seis ó
siete mil reales anuales que se pagan por
el presupuesto municipal: Teniendo pres-
ente que no obstante este sacrificio de siete
mil ^{lores} locales que hoy tiene arrendados el
municipio para aquellos objetos no remen-
tar las condiciones y circunstancias que se requie-
ren para el destino que a cada uno res-
pectivamente tiene que darse: y por últi-
mo, considerando los beneficios irnegables que
tiene que reportar la medida adoptada por
la Junta que el Ayuntamiento y todo el
vecindario acogió con satisfacción, si se excep-
tuara algunas personas mal contentas de la
situación, y otras preocupadas y fanáticas
a quienes para la salud de la Patria se
hace indispensable ilustrar y sacarlos de sus
ridiculos errores, acordó por unanimidad
el que se incline el ánimo del Sr. Gobernador
para que se apruebe la determinación de la
Junta revolucionaria de esta villa por la que
se destinan a locales de utilidad pública ma-
terial las Ermitas de San Vicente y los Mi-
lagros, como igualmente la de la Concepción
que por pertenecer a la Parroquia de S. Sebas-
tían no se menciona en el escrito que motiva

este informe, no obstante hallara comprendida en el acuerdo de la referida Junta revolucionaria.

A la vez acordó el Ayuntamiento que si no fueren suficientes las razones expuestas á conseguir el objeto propuesto se instruya el oportuno expediente en el que se hará constar con mas estension los fundamentos en que se apoya esta medida.

Con lo cual se dió por terminada el acto, y firman los Señores concurrentes de que certifico =

Moreno	Castelló	Lique	Rius
Arriaga	Morente	Jose Ferrer	
Gusano	Colme		
Castilla			

Señon ordinaria

Domingo 8 de Noviembre

Moreno, Pres.^{te} En la villa de Guadalcañas á ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, constituidos en la Sala Capitular los señores del Ayunt.^o provisional de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Antonio Moreno y Guemera para celebrar sesión ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. presidente declaró abierto el acto.

Castelló
Rius
Arriaga
Castilla
Lique

Dise cuenta de los insertos en los Boletines ofi

ciales números cinco cincuenta y uno al cien-
to sesenta inclusive).

Dize cuenta de la instrucción provisional para la
recaudación del trimestre de Octubre a Diciembre
del impuesto personal de veinte y siete de Oct.
último y visto el artículo sétimo por el que se
dispone que en el acto de recibir los Ayuntam-
ientos dicha instrucción, bien por la Gaceta
o por los boletines oficiales se remiran en
serion y nombrarán un número de reparti-
dores igual al de sus individuos y la mitad
de suplentes debiendo recaer el nombramien-
to en personas residentes en el distrito munici-
cipal que sea de conocida honrra y sufi-
ciencia y que pertenezca en número igual
posible a las tres clases de fortuna superior
media e inferior eligiendo en favor de las dos
últimas el residuo no divisible por tres. El
Ayuntamiento en su consecuencia, de acuerdo con
vista de los antecedentes necesarios proceder al
nombramiento de catorce repartidores y siete
suplentes en la forma que antes se previene
habiendo recaído la elección en los individuos
siguientes =

1.ª Clase superior

D. Juan Piñero Rodríguez
" Fran.º Piñero Salcedo
" Ant.º Sanz Vázquez
" José Castilla y Gragera

2.ª Clase media

D. José James Gil Polo



D. Aljo de la Hoya Blanco

" Juan Rivero Silvestre

" José Leon Rodríguez

" José James Cabeza Pto.

3ª. clase, inferior

D. Francisco James Cabeza

" José Gordon Fontan

" Adrián Calcleron

" Rafael Ferrer

" José Rivero Pinelo

Implente, 1ª. clase

D. José Barragán Palacios

" Antonio Rivero Muñoz

Id. 2ª. clase

D. Ygnacio Arcos Alvaran

" Juan ^{co} Romero Alvaran

Id. 3ª. clase

D. José Peña Montenegro

" Ant.º José Moreno

" Casto Calcleron

De cuyos nombramientos se sacará lista por duplicados para remitirlas al Sr. Gobernador y Jefe de la Prov.ª, conforme se previene en el art.º noveno de citada instrucción.

Díese cuenta y lectura a la cuenta que con oficio fecha treinta de Octubre último para a la Alcal

dió el Sr. Presidente de la Junta provisional
revolucionaria de gobierno de esta villa por la que
se relacionan y acreditan por los correspondien-
tes justificantes los gastos hechos por aquella
durante el período de su existencia e intervan-
do el que se satisfaga la cantidad de trecien-
tos noventa y tres escudos veinte y cinco mil-
a' que abarca su totalidad de las arcas de fon-
dos municipales. El Ayuntamiento visto una
por una las partidas parciales que en dicha cuen-
ta figuran: visto y examinados debidamente
sus comprobantes: considerando que los gastos que
se relacionan en la época y circunstancia en que
se verificaron como el concepto por que se hicieron
llevan el carácter de imprescindibles e indispensables
para que la Junta llevara debidamente su mi-
sion llevando a cabo sus disposiciones; y por último
teniendo en cuenta lo insignificante de dicha suma
si se atiende al largo período de sus funciones,
Acordó por unanimidad que la expresada relacion
de gastos sea satisfecha de los fondos municipales
a' condicion de por ahora y sin perjuicios; y co-
mo quiera que en la actualidad no se pueda gi-
rar por este concepto contra capitales alguno del
presupuesto ordinario del corriente año económico
se tendrá presente para incluirlo como gasto vo-
luntario en el adicional que ha de formarse
instruyendo al efecto el oportuno expediente qd.
se remitirá a la aprobacion de quien correspon-
da.

Con lo cual se dió por terminado el acto. firmen

de los Señores concurrentes, certifico

Moreno. *Castilla* *Gusano*

Morente *Lugue* *Pius*
Amigos *Loera*

Castilla *Lugue*
Amigos *Loera*

Sesion ordinaria

Domingo 15 de Nov.

Moreno, Pres. En la villa de Guadalecina a quince de Nov. de
Lugue mil ochocientos sesenta y ocho; reunidos en la
Morente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento
Castilla provisional, que al margen se expresan, bajo
Pius la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Mo-
Gusano rera y Guerrero para celebrar sesion ordinaria
y siendo las once de la mañana el Sr. Presiden-
te declara abierto el acto, con la lectura del ac-
ta anterior que fué aprobada.

Diose cuenta de los insertos en los Boletines oficiales
numeros ciento sesenta y uno al ciento sesenta y
y cinco. El Ayuntamiento quedo enterado.

Por el Alcalde segundo D. Leonardo Castello, se pro-
puso el nombramiento de Alcaldes de Barrios
con objeto de que vigilaran por el orden pú-
blico ejerciendo a la vez las demas funciones
que se marcan por la Ley a estos delegados
de la autoridad. El Ayuntamiento teniendo
en consideracion lo conveniente y beneficioso de
esta medida acordo proceder al nombramiento
de Alcaldes de Barrios, recayendo la eleccion

en fran.^{co} Vazquez, Chaves para la demarcacion
de la Parroquia de Sta. Ana = José Morante
Ortega para la de S. Sebastian = Cayetano
Blandes, José Gordon Fontau y José Rivero
Palacios para la de Sta. Maria: a cuyos indi-
viduos se participará este nombramiento pa-
ra que desde luego, se ocupen del delicado comi-
tido que se les encarga.

Doy cuenta de una comunicacion del Sr. Goberna-
dor Civil de la Prov.^a fecha siete del actual,
por la que se manifiesta que para instruir
como corresponde el expediente sobre construc-
cion del camino de Hierro de Sevilla a Mé-
rida se hace indispensable que los Ayuntamien-
tos de los pueblos que han acordado prestar au-
xilios a dicha obra remitan al Gobierno de Pro-
vincia a la mayor brevedad posible los documen-
tos siguientes = 1.^o Certificado del acuerdo de los
Ayunt.^{os} aprobando el convenio hecho en la
C. para subvenir la expresada via férrea, en
el cual se consignará la cantidad, prestacion o
medio en que consiste la subvencion de cada pue-
blo y se expresarán los nombres de los Concejales
y Mayores contribuyentes que han debido concur-
rir a la sesion = 2.^o: Si consiste en la cesion de
todo o parte del 80 p^o de los bienes de Propios,
certificacion que acredite la cantidad que este im-
porte; y si fuere la cesion de fincas de Propios,
certificada de su precio = 3.^o Copia del presen-
te acuerdo municipal del comenteado. En su virtud
acordó el Ayuntamiento que se verifique la re-
mision de dichos antecedentes al Sr. Gobernador



Civiles de la Prov.^a con la brevedad y precision que de suya requiere el asunto.
 Con el fin de que el padron de censo electoral pueda hacerse con exactitud y con la brevedad que se exige, acordó el Ayuntamiento dividirse en secciones para tomar a domicilio las notas necesarias con referencia a los vecinos de esta villa mayores de veinte y cinco años y que segun la Ley disfrutaran del derecho de sufragio; debiendose pasar estos antecedentes a la Secretaria municipal para que auxiliado del Secretario de los escribanos que se necesiten, proceda a la formacion de dicho Padron y listas de electores segun se halla prevenido cuyos trabajos someterá al examen y aprobacion del Ayuntamiento.

Con la cual se dio por terminado el acto que firman los señores concurrentes, de qua certificado.

Moreno. Luque y Morente
 Casillas Pius
 Gusano

Alban el Bto

sesion ordinaria

Domingo 22 de Nov.

Moreno, Paed.
Castello
Morente
Castilla
Luque
Gusano
Gaur
Pinos
Arriba

En la villa de Guadalcanal a veinte y dos de este
viembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento provisional de la misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Moreno y Guerrero, para celebrar sesion ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. Presidente declaro abierto el acto.

Díese cuenta de los insertos en los Boletines oficiales números ciento sesenta y seis al ciento setenta, inclusive. El Ayuntamiento quedo enterado.

Díese cuenta de la circular del Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a, fecha diez y siete del actual, sobre reinstalacion de las diputaciones provinciales por la que se dispone, que tan luego como la reciban los Ayuntamientos de esta Prov.^a designaran dos individuos de su seno que reunidos en las poblaciones cabexas de los respectivos partidos judiciales, el Miércoles veinte y cinco del corriente a las diez de la mañana procederan a elegir un diputado suplente a pluralidad de votos bajo la presidencia del Alcalde, y cuidando de que esta recaiga en persona que no se halle incapacitada al tenor de lo dispuesto en los art.^{os} doce y trece del Decreto de veinte y uno de Oct.^{ubre} último. El Ayuntamiento en su vista, acordó proceder a la designacion de dos individuos de su seno para el desempeño de la delicada mision que antes se indica, y habiendo recaido la eleccion en D. Ant.^o Moreno y Guerrero y D. Juan

Castilla y Guayana, dispuso que se expedida en favor de los mismos certificada del presente acuerdo que les servirá de credencial segun en citada circular se previene.

Dio cuenta y tectura a la liquidacion de las cuentas Municipales respectivas al año economico de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho y los tres primeros meses del corriente hasta fin de Setiembre por la que resulta un saldo en favor del Depositario de ochocientos cincuenta y cuatro escudos y diez mil! segun por menor se demuestra en la misma. El Ayuntamiento visto los libros de intervencion de entrada y salida de caudales; visto los creditos que resultan en favor de los fondos municipales; y por ultimo teniendo en consideracion la necesidad de finalizar la cuenta por el ejercicio del presupuesto de mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, acordó por unanimidad aprobar el balance presentado por el Depositario Saliente D. Juan Rivero Salvestres a quien por el actual D. Juan^{co} Martin de Arribas se hara entrega de mencionada suma de ochocientos cincuenta y cuatro y diez mil! previo el oportuno recibo de dicho Rivero todas a calidad de por ahora y sin perjuicio.

Igualmente, acordó que se instruya a los oportunos expedientes para realizar los descubiertos que resultan en favor de

los fondos municipales a cuya fin se conser-
varán en la Deposita todos los documentos
que acrediten el débito para que en su día
formen cábala de las diligencias que se han
de practicar hasta conseguir su cobro.

Habiendo necesidad de hacer algunas obras de
reparacion en el Mercado público de esta vi-
lla, acordó el Ayuntamiento que previas
el correspondiente reconocimiento peritico se
practiquen las que sean necesarias para que
quede el local en el mejor estado de servi-
cio.

Denunciado por el Regidor Sindico que parte de
los viejos muros que sitúan en el Huerto
del Palacio se halla amenazando ruina
y con exposicion de los transeuntes, acordó el Ayun-
tamiento que se proceda inmediatamente a
su derribo y demolicion pagandose los gastos que
esta operacion ocasionare de los fondos municipa-
les.

Con lo cual dió por terminado el Sr. Presiden-
te el acto que firman los Señores, concurrentes,
se que certifica

<i>Morano</i>	<i>Castelló</i>	<i>Morente</i>	
<i>Castilla</i>	<i>Lugue</i>	<i>Jans</i>	<i>Gusano</i>
<i>Soriano</i>		<i>Pico</i>	

Juan G. O.



Sesion ordinaria

Domingo 29 de Noviembre

Moreno, Prete
 Castelló
 Castilla
 Luque
 Guano
 Lario
 Morente
 Rius
 Striva

En la villa de Guadalupe á veinte y nueve de Noviem-
 bre de mil ochocientos sesenta y ocho: reunidos en la Sa-
 la Capitular los Prei. del Ayuntamiento, que al margen
 se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Antonio Moreno y Guerrero para celebrar sesion ordina-
 ria; y siendo las once de la mañana se dió principio
 al acto con la lectura del acta anterior que fué apre-
 vada.

Dióse cuenta del Decreto de diez y siete del corriente sobre
 organizacion de la fuerza ciudadana como tambien del
 de veinte y cuatro del mismo, por el que se dispone
 se proceda inmediatamente á rectificar el alistamien-
 to de voluntarios de la libertad, que existan arma-
 dos, cuya operacion debe practicarse antes del día
 diez del proximo Diciembre exigiendo la ratifica-
 cion en su proposito de pertenecer á dicha fuer-
 za á todos los individuos que ya forman parte de
 la misma, pues el que asi no lo hiciera, se enten-
 dera que queda eliminado de ellas. El Ayuntamiento
 considerando que en esta localidad solo existen alista-
 dos un corto número de individuos, que el día veinte
 y tres de Setiembre último en que tuvo lugar en
 la misma el glorioso alzamiento contra la opresion
 y la tirania se presentaron á ofrecer sus servicios á la

Junta provisional, revolucionaria de Gobierno que por aclamacion popular se hallaba constituida: considerando que posteriormente se han presentado a la autoridad local otros muchos ciudadanos manifestando su deseo de ingresar en las filas de los voluntarios de la libertad; pero que ni unos ni otros se hallan filiados con las formalidades convenientes: teniendo en cuenta lo necesario que se hace la organizacion de dicha fuerza, tanto para mantener el orden, como para resistir los embates, que en momentos dados hacen las situaciones dificiles, poniendo en peligro el curso de las instituciones liberales: y por ultimo obedeciendo a las aspiraciones del vecindario y especialmente a las del municipio, acordó por unanimidad que al tenor de lo que se previene en el citado decreto se publiquen los oportunos edictos con el fin de poder llevar a efecto en los terminos que se recomiendan la organizacion legal de la fuerza ciudadana como primer elemento de orden para el sostenimiento de las instituciones liberales que nos rigen y de que todos disfrutamos y una vez hecho y ratificado el alistamiento en la forma que se halla prevenido por el en cumplimiento del Sr. Gobernador Civil de la Prov.^a interesando de su bondad y patriotismo la remision a esta localidad del armamento que sea necesario para los individuos de que se componga mencionada fuerza ciudadana.

Varios Sres. concejales manifestaron la necesidad de componer la via publica del Callejon de los Molinos recogiendo las aguas que al mismo confluyen con

el fin de que quede el tránsito lo mejor posible. El Ayuntamiento teniendo en consideracion las razones expuestas por dichos señores y el beneficio que ha de resultar de verificar la obra que se propone, acordó por unanimidad que se proceda inmediatamente a practicar los reparos que sean necesarios hasta conseguir el objeto, cuyo gasto será de abono por los fondos municipales con cargo al capítulo y artículo del presupuesto municipal vigente que correspondan.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que firman los señores concurrentes, certifico—

Moreno *[Signature]* Artallo *[Signature]*
 Castillo *[Signature]* Luque *[Signature]* Gusano *[Signature]* Jara *[Signature]*
 Morante *[Signature]*
 Pius *[Signature]*

[Signature]

Sesion ordinaria

Domingo 6 de Dic.

Moreno, Pres.
 Luque
 Morante
 Castillo
 Pius
 Castillo

En la villa de Guadalupe a seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento de la misma que al margen se expresan bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Antonio Moreno y Guerrero, para celebrar sesion ordinaria y sin

do las once de la mananana el Sr. Prisi-
dente declaro' abierto el acto.

Diose cuenta del Decreto sobre el ejercicio del su-
fragio universal de nueve de Noviembre ulti-
mo, circulado por suplemento al Boletin ofi-
cial correspondiente al dia tres del mismo.
El Ayuntamiento quedo' enterado, y acordó
que se cumpla cuanto en dicho Decreto se
previene, segun se recomienda por el Gobier-
no provisional de la Dacion.

Diose cuenta de la circular del Excmo. Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion del Reino de diez
de Noviembre ultimo, y otra del Sr. Gober-
nador civil de la Provincia su fecha once de
dicho mes, y ambas insertas en el Boletin
oficial numero doscientos sesenta por las que
se establecen las reglas necesarias y convenientes
para el ejercicio del sufragio universal en las
proximas elecciones municipales. El Ayunta-
miento acordó que se tengan presentes muy
cuidadas disposiciones para que se observe por
quien corresponda en el tiempo, modo y forma
que por las mismas se establecen.

Diose cuenta del estado expresivo del numero
de Alcaldes y Regidores que corresponden
á cada pueblo, segun su vecindario, con arre-
glo á la ley municipal de veinte y uno de
Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho,
en el que se fija á esta villa, el numero



de catorce concejales, cuya cifra deberá ser la base sobre que se ha de hacer la próxima elección municipal. El Ayuntamiento quedó enterado, y se cuenta del Decreto de veinte y cuatro de otro veinte última por el que se aplaza la elección de Ayuntamientos para el día diez y ocho del actual, y en su consecuencia los nuevos Ayuntamientos se constituirán el día primero de Enero con arreglo a los artículos cuarenta y dos al cuarenta y siete, inclusive, de la ley municipal. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se tenga presente esta disposición para que se rija por la misma las operaciones de la elección según se recomienda.

Por el Sr. Presidente se manifestó, que se hacía indispensable la necesidad de designar las calles para la división de los dos distritos electorales que con arreglo a ley corresponden a esta villa, para el ejercicio del sufragio universal en las próximas elecciones municipales. El Ayuntamiento teniendo a la vista lo que determina la ley respecto de este asunto, y a la vez considerando la comodidad de los vecinos electores, acordó por unanimidad, hacer el señalamiento de distritos de la manera siguiente

Distrito de la Concepcion - Calle de Santa Ana -
Parquia de d. Jofe - Concepcion - S. Sebastian
Santiago - Valdeparaiso - Durmo - Torresme
Guaditaca - Juan Paezarias - Sta Clara - Juan
Perez - Pdo Benico - Costanilla - Aguila -
Miras - Moro - Cano - Coro - Meros - Sep
villa fuera, y haciendas del termino -

Distrito de los Milagros - S. Fran^{co} - Calleja
ad - Jurado - Pilar - Sta Mo^{ca} - Huerta
Almeida - Caridad - S. Bartolome - Mira
Carretas - Encarnada - Plaza - Senderos -
Masones - Herreria - Camachos - Espiritu
Santo - Milagros - Granillos - Altozano Bay
zan - Gran Maestre - Valencia - Centuria
Benocal Chicla -

Cuya designacion se anunciara al publico
por medio de los correspondientes edictos segun
se halla mandados.

Por el Sr. Presidente se manifesto que a consecuencia de reclamaciones hechas a la Alcaldia por varios vecinos habia creido conveniente para calmar los animos y evitar escisiones y conflictos pasar atenta comunicacion a varios individuos que disputan terrenos de los comprados al Estado y que se hallan pendientes de deslindes segun acuerdos de la Junta revolucionaria provisional de Gobierno y de la corporacion municipal manifestandoles que seria prudente se abstuvieran de demoritar ni roturar la parte considerada litigiosa, ni darle otro aprovechamiento que no fuera a pagar.

tos, inteni no se practicara la diligencia de
 menura y deslinde y depurada la verdad de
 lo que existiera, recia una resolucio defi
 nitiva. Esta sin prejuzgar de los derechos
 que a cada cual pudiera asistir para el
 disfrute de dichos terrenos, toda vez que corre
 ponde a la Diputacion Provincial entender y
 decidir en el asunto. El Ayuntamiento
 hecho cargo de lo relacionado por el Senor
 Alcalde, y teniendo en consideracion las circun
 stancias y motivos que le impulsaron a tomar
 aquella medida, acuerdo por unanimidad
 aprobar la conducta observada por dicho Sr.
 en el particular doblamente despues de ha
 ber visto con satisfaccion que su modo proce
 der y digno de obrar produjo los resultados
 que se proponian

Con lo cual, el Sr. Presidente, declaro termina
 da la sesion firmando los senores concurren
 tes, de que certifico

Moreno. Luqueff Morentes
 Castilla Pina
 Guesano

Juan L. O. A. 1810

Session ordinaria

Domingo 13 de Diciembre

Moreno, Pres.
Laguna
Morente
Gusano
Castilla
Núñez

En la villa de Guadalupe a trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento de la misma y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Moreno y Gusano para celebrar session ordinaria y siendo las once de la mañana el Sr. Presidente declaró abierta la session con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de un escrito presentado por Don José María Múñoz profesor de instrucción primaria de esta villa, su fecha diez de los corrientes por el que participa a la autoridad que mucha parte del edificio ex-convento de Santa Clara, que situa en la calle de este nombre y contiguo a la casa habitacion del recurrente, se halla amenazando ruina y por consiguiente colocandolos a los vecinos en una continua expectativa y sobresalto por el temor de succumbir envueltos en las ruinas de aquellos viejos muros que solo causan temor y miedo y una vista triste y repugnante, por lo que solicita su derribo confor me lo reclama el ornato publico y el temor de los habitantes de dicha calle, a quienes amenaza una catastrofe. El Ayuntamiento



teniendo en consideracion lo expuesto y consider-
 vando de justicia la reclamacion hecha, toda-
 vez que tiende a prevenir los perjuicios y
 danos que pueden sobrevenir del hundimien-
 to de la parte del edificio denunciado por
 ruinoso, cecando por manumidad que sin per-
 der momentos, y por peritos competentes
 se practique el debida reconstruccion y con
 vista de lo que resulte de estas diligencias
 se dicte por el Sr. Alcalde la resoluciones
 que correspondan.

Y trascurrido con expeso el plazo que se prefijara
 a D. Jose Maria de Castilla y Gragera
 para que efectuara el ingreso en la Depo-
 sitaria Municipal de cuatrocientos setenta es-
 cudos que resultan girados por el mismo
 contra los fondos publicos por el concepto
 de gasto de amillaramiento, que no se ha
 habido autorizadas en el presupuesto munici-
 pal, y que hoy aparecen como deficit
 en contra de dicho Sr. como Alcalde q.
 fue de esta villa, acordo el Ayuntamiento
 que se instruya el oportuno expediente
 para realizar el cobro de expresada suma
 a cuyo fin, se certificara del descubierto que

trascendiendo las demás diligencias que corresponden,
 con arreglo a instrucción
 Con lo cual se dió por terminado el acta
 que firman los Ates. concurrentes, de
 que certifico =

Moreno. Luque y Morente
 Guano Castillo y Pius
 Ferrer y Sanz
 Alirio Alcazar

Sesion ordinaria

Domingo 20 de Dic.

En este dia no hubo sesion, por ser uno
 de los en que se verifica el sufragio uni-
 versal para las elecciones municipales, cer-
 tifico =

Sesion extraordinaria

Miercoles 23 de Dic.

Moreno, Pres.
 Morente
 Luque
 Guano
 Castillo
 Pius

En la villa de Guadalupe a veinte y tres
 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y
 ocho, reunidos en la Sala Capitular los
 señores del Ayuntamiento provisionales de la
 misma, que al margen se expresan, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio

Moreno y Guerrero para celebrar sesion extraordinaria, a cuyo fin se cito previamente a domicilio y siendo las once de la mañana el Sr. Presidente declaro abierto el acto con la lectura del acta anterior que fue aprobada

Desp cuenta de un escrito presentado por D. Leonado Castello y Donoso, vecino y propietario de esta villa, por el que solicita que la Corporacion Municipal a la cual ha pertenecido desamparando el cargo de segundo Alcalde, se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca respecto de la conducta moral y politica de dicho obr. comisionandos y autorizandos a continuation del citado escrito el acuerdo que recaiga sobre el particular. En su virtud se vacio el informe de la manera siguiente: Viso por el Ayuntamiento el escrito que antecede, acordó informar en sesion extraordinaria de este dia, que D. Leonardo Castello y Donoso, vecino y propietario de esta villa es persona de la mejor conducta moral y politica, siendo exacto que durante el periodo revolucionario, ha prestado como todos los demas individuos del municipio importantes servicios en favor de la causa del orden y de la libertad, lo cual se halla en perfecta armonia

con sus ideas políticas como progresista a
cuyo partido ha sido consueño siempre
por cuyas razones ha merecido y merece
de sus amigos las mayores atenciones y
aprecios.

Habiéndose concedido por la Junta revolucio-
naria de Gobierno provisional de estas
villas a D. Modesto de Tena y Vargas
la facultad de conducir las aguas que
puedan sacarse de los derrames y filtra-
ciones que se disminuan por la Plazaf
precedentes de la fuente pública, siem-
pre que estas operaciones no causen perjui-
cios a terrenos, a su casa habitación que
situa en la calle de Lengua, acordó el
Ayuntamiento que previas las investi-
gaciones necesarias y reconocimiento periti-
cos convenientes pueda el D. Modesto de
Tena hacer la obra que apetece, siem-
pre de su propia cuenta y riesgo y
a calidad de sin perjuicios, para lo
cual en todo caso al intentar dicha obra
se pondrá en conocimiento de la Comis-
ion de Policía Urbana municipal
y procurador Sindico, como represen-
tantes de los intereses generales de la
poblacion para que estén a la vista
de las operaciones que se practiquen
y pueda prevenirse de cualquier dano



o perjuicio que pueda causarse a terceros para corregirlos o evitarlos, segun se desprende del espíritu del presente acuerdo. Con lo cual se dió por terminado el acta que firman los Sres. concurrentes de que certifica

<i>Morano</i>	<i>Morante</i>	<i>Lugue</i>
<i>Gusano</i>	<i>Castillo</i>	<i>Rius</i>
<i>Jervol</i>		<i>Arriaga</i>

Antonio M. de G. y J. Sanz

Sesion extraordinaria

Domingo 27 de Dic.

En la villa de Guadalecanas a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala capitular los Sres. que componen el Ayunt.^o prov.^o de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Ma

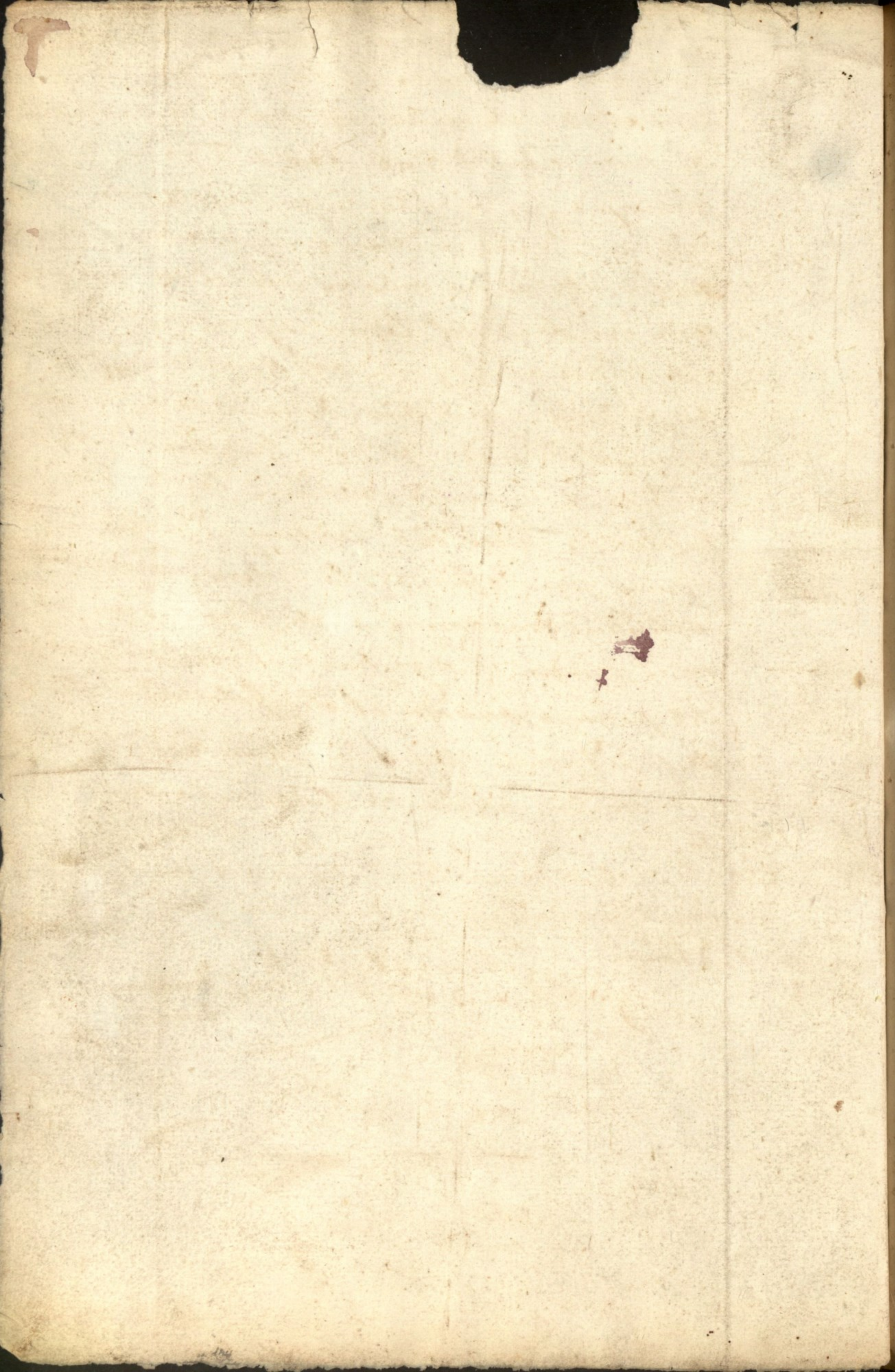
una y Guernero para celebrar una extraordinaria, a cuya fin se cito previamente a clausura y siendo las once de la mañana el Sr. presidente declara abierta la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta del Decreto de veinte del actual, inserto en el Boletin oficial numero doscientos noventa y cinco por el que se dispone con referencia al arreglo y liquidacion de la caja general de Depositos, que los Ayuntamientos que no hubieren hecho uso de la autorizacion concedida por el de quince de dicho mes, y no se hayan suscrito al emprerito Nacional por el todo o una parte de las cantidades en metálicos que tienen inscritas en la caja general de Depositos procedentes de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de proprio vendidos o por cualquier otro concepto, procederan en el termino de treinta dias, contados desde la publicacion de este decreto en los respectivos Boletines oficiales de las Provincias a cancelar sus cartas de pago y los intereses no cobrados por bonos del Tesoro de los consignados en dicha caja general, segun el art. 1.º del Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en quince del actual cuyos bonos una vez obtenidos quedaran depositados en la misma continuando afectos a las obligaciones del presupuesto y sujetos a las disposiciones legales lo mismo que los depósitos en metálicos de que proceden. El Ayuntamiento

en su ~~que se resumiendo a \$ (24)~~
 apoderado ~~misma en la Capital,~~ D. Ma
 mul Lopez Arme, en cuyo poder se encuentran
 las inscripciones intrasferibles, entregadas a este
 municipio por el ochenta por ciento de los
 bienes de Propios vendidos, la liquidacion y cargo
 de los intereses no cobrados por el expresado con
 cepto por bonos del Tesoro, segun en citado de
 creto se determina, y una vez conocido el resulta
 do de dicha liquidacion, disponer lo que mejor
 convenga, sin perder de vista la necesidad de sus
 cribirse al empréstito Nacional, tanto para sa
 tisfacer los deseos del Gobierno Provisional,
 cuanto para acreditar las ideas y espíritus
 patrióticos que anima a esta Corporacion, en
 aquel sentido, a cuyo fin se elevará certificación
 del presente acuerdo al Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia, interesando de su bondad la ma
 yor brevedad posible en el despacho de este asun
 to.

Con la cual se dió por terminado el acto que firman
 los señores concurrentes, de que certifico

Florencio. *Morante* *J. M. Martin de*
Arriaga
Lagunas
Juan Jose Sarriena *Juan de Castillon*
Guzano
José Guano Perro
Jelán *Benavente*





Señon extraordinaria

Lunes 13 de Enero

En la villa de Guadalupe a trece de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho; reunidos en la Sala Capitular los señores del Ayuntamiento. Const. de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Teniente primero de Alcalde y Alcalde interino D. Narciso Calleja Galindo, con asistencia de los individuos de que se compone la Junta pericial de territorial, para celebrar señon extraordinaria, a cuyo fin se citó previamente a domicilio, siendo las once de la mañana, el señor presidente, declaró abierto el acto.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. Admón. de Hacienda pública de la Prov.ª, fecha siete del actual, por la que se manifiesta que los camillancientos de riqueza formado por este municipio en los años económicos de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete y mil ochocientos sesenta y siete a sesenta y ocho, no han podido ser aprobados a causa de notarse una grande diferencia entre el numero de fanegas de que se componen las fincas rústicas desamortizadas en estos terminos, y las que aparecen en expresados documentos, y que en su virtud, para esclarecer los hechos y depurar la verdad respecto a la riqueza existente del distrito, precede el nombramiento de la Comision que determina la Direccion gral. de contribuciones, en circu-

lar de primera de Agosto de mil ochocientos cinco
cuenta, segun las facultades que concede a la misma
la Real Orden de nueve de Junio de mil ochocien-
tos cincuenta y tres; para que antes de recurrir a
este medio, en costacion de los gastos que habrian de
ser consiguientes, se acordaba por la Admon. celebrar
una conferencia con este Ayunt.º y Junta Pericial
para que definitivamente se reconociera y acepte la
riqueza de este distrito, tanto por las referidas
corporaciones, como por dicha dependencia, para lo
cual, y con el fin de llevar a termino el asunto,
se proponia el nombram.º de dos individuos del
seno del Ayunt.º y otros dos, en igual forma
de la Junta pericial, que en representacion de am-
bas corporaciones y con facultades amplias para
discutir y aceptar, la masa imponible de riqueza
porque ha de contribuir esta villa, al impuesto de
de territorial, pasen a la Capital con documento
que acredite su personalidad y autorizacion pa-
ra concurrir a dicho acto, que debera tener lugar
el dia diez y siete del corriente, a la una de su ma-
ñana.

Enterado el Ayunt.º e individuos de la Junta
pericial concurrentes, y teniendo en consideracion
los perjuicios que necesariamente han de causarse
a los individuos que se designen para desempeñar
la Comision de que antes se ha hablado, puesto
que se les separa y distrae de sus ocupaciones par-
ticulares, y principalmente de las faenas agricola-
ras, a que generalmente se dedican, acordaron
por unanimidad, que D. Julian Gil de Bernabe

Sro. del Ayunt.º, a nombre y representacion de
mismo, y D. Antonio Moreno y Guerrero, en igual
concepto de la Junta pericial, pasen a la Capital
a celebrar la conferencia que se interesa por el Sr. Donor,
de Hada. pica. de la Prov.ª, a cuyos señores, se les con-
fiere por el presente, cuantos poderes y facultades
sean necesarias para el desempeño de su cometido,
sin traba ni restriccion alguna, segun se requiere y
se exige en citada comunicacion, y a este objeto, debe-
ra sacarse certificacion del presente acuerdo, que ser-
vira de credencial a los mismos, para que exhi-
biendola ante quien correspondia, puedan llenar debi-
damente la mision que han aceptado y se les in-
carga.

Con lo cual, se termino el acto firmando los señores
que saben, certifico

Narciso Calleja

Juan. Ribero Palacios

José Barragan

Palacios

Antonio Caro

Antonio Hernandez

Antonio Jorlan

José Guerrero

Ramon Rivero

Adriano Calvo

Palacios

Juan J. Ortega

Sebastián de la Cruz

Antonio Niberg

José Perro

José Tabala

Manuel Trías

Manuel Palacios

Manuel Palacios

Manuel Palacios

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesion extraordinaria

Domingo 19 de Enero

Presid. - Calleja En la villa de Guadalupe a diez y nueve de Enero de
Rivas Palacios mil ochocientos sesenta y ocho, constituido el Ayuntamiento.
Arco (D. J.) Const. de la misma, bajo la presidencia del Sr. Regente
Rivas Laballea primero de Alcalde y Alcalde interino D. Narciso
Alvarez Calleja Galindo para celebrar sesion extraordinaria y dar
Rivas (D. A.) posesion del cargo de Juez de paz a D. Marcos Alva
Arco (D. M.) rado, mediante a que en primera del actual, se en
Calleja contraba ausente de esta poblacion a cuyo fin y ten
iendo noticia de que en el dia de ayer ha regresado, se le
paso el atento oficio invitatorio y en su virtud siendo las
once de su mañana y pedida la venia, se persono en la
Sala de sesiones el referido D. Marcos Alvarado y Ma
rino y exhibio el nombramiento que le caracteriza de Juez
de Paz dicto por el Sr. Regente de la Exma. Audiencia
de este territorio a el que se dio lectura: en su consecuen
cia el Sr. Alcalde a nombre y por delegacion del
Sr. Juez de primera instancia de este partido a presen
cia del Ayuntamiento y puestas las manos sobre el
libro de los Evangelios se recibio juramento en esta for
ma = 2º jurais por Dios y por los santos Evangelios ser
fiel a S. M. la Reina Doña Isabel segunda (I. D. G.)
observar y hacer observar la Constitucion y las leyes y exer
cer bien y fielmente el cargo para que habeis sido nomi
brado? = «Si juron». Y el Sr. Alcalde replico = «si así lo

hacéis, el Señor os lo premie, y sino' os lo demande." "Y a seguida tomó posesion de su cargo." "Con lo cual, se dió por terminada este acto que firmen dichos señores de que certifico

Francisco Calleja

Juan. Rivera Salas

Francisco Rivera Ygnacio de otros

Sebastián Alvarado
Antonio Niberg

Marcelo Alvarado

Juan Calleja

Alfonso G. de Benavente

sesion extraordinaria.

Domingo 19 de Enero

En la villa de Guadalupe a diez y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la sala capitular los Sr. del Ayuntamiento Constitucional de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. teniente primero de Alcalde y Alcalde sustituto D. Narciso Calleja Galindo, con asistencia de los individuos que componen la junta pericial de territorios, para celebrar sesion extraordinaria, a cuyo fin se citó previamente a donación

y siendo las once de la mañana se declaró abierta
to el acto

Por el Sr. presidente se manifestó, en haber sido conveni-
dida la conferencia con el Sr. Admor. de Hacienda
pública de la Provincia, referente a' el reconocimiento
y aceptación de la riqueza de este distrito municipal
respectiva a' los años económicos de mil ochocien-
tos sesenta y seis a' sesenta y siete, y sesenta y
siete a' sesenta y ocho, cuyos aranceles no
se han aprobado por notarse diferencias en el núme-
ro de fanegas de que se componen las fincas rústicas
desamortizadas, con las que aparecen de expresados
documentos, mediante a' que solo se ha nombrado
en representación del Ayunt.^o a' el Secretario del
mismo y a' un individuo de la junta pericial.
En su virtud acordó el Ayunt.^o y junta
asociada, nombrar como en efecto nombró
a' los señores D. Juan^o Piñero Caballero
y D. Manuel Acos Gallego, concejales
y a' D. Ramon Piñero Palacios, preside,
los dos primeros como regidores que en unión
del Secretario D. Julián Gil de Peñalba como
auxiliar, pasen a' la capital a' celebrar la con-
ferencia interesada por el Sr. Admor. de Ha-
cienda pública de la Prov.^o; y a' el último que
en unión del ya nombrado D. Antonio More-
no y Guerrero en representación de la junta
pericial lo representen en los mismos sex-
minos que quedan expresados, a' cuyo fin

se les confiere a todos por el presente el mayor
amplio poder y facultad que sean necesarios,
al desempeño de su cometido, debiendo sacar
testimonio de este acuerdo que les servira de cre-
dencial para presentarse al Sr. Adm. de
Hacienda pcc. de la provincia.

Con lo cual se termino el acto que firmaron los
señ. convenentes que saben certifico

Narciso Calleja Fran. Ribero Palaco

Jose Zabala

Antonio Caro

Antonio Fontan

Don Joaquin

Antonio Hernandez

Ramon Rivero y
Salas

Jose Pedro

Antonio Rivera

Juan Ribero

Francisco Garcia

Sebastian Franco Arco Albarra

Juan Calbay

Ignacio de Arco

Adriano Caldera

Juan Jose Caballero

Alfonso de Arco

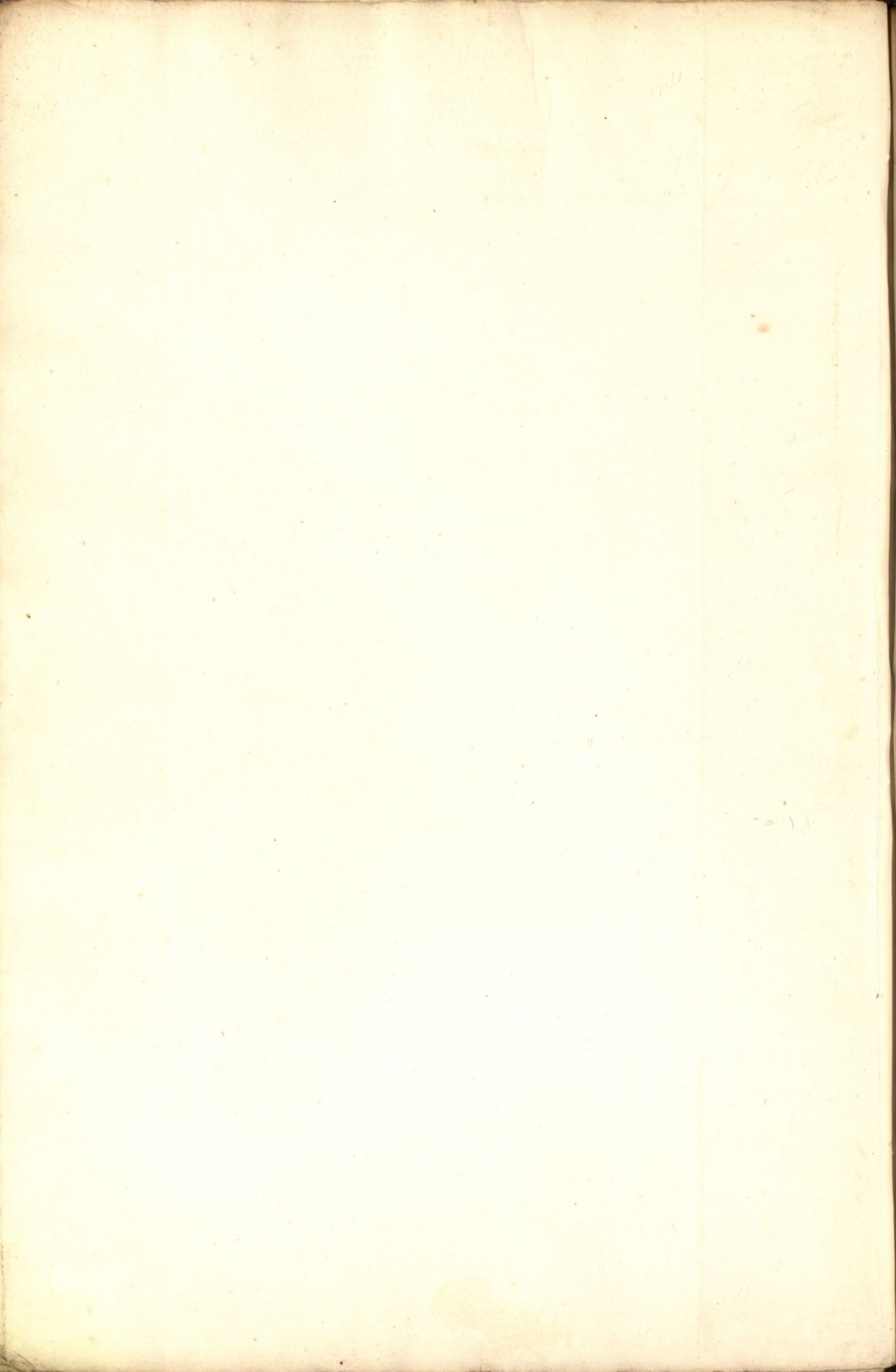


Sesion extraordinaria.

Domingo 26 de Enero de 1868.

En la villa de Guadalupe a veinte y seis de
Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos
en la sala capitular los señ. del Ayuntamiento cons-
titucionales de la misma que al margen se expresan
bajo la presidencia del Sr. Marciano Calleja tenien-
te primer de Alcalde y Alcalde interino, con el fin
de dar posesion del cargo de Jefe de paz, primer
suplente de esta villa, a D. Ramon Rivero Palacios
nombrado a el efecto en lugar de D. Manuel Morra
Lora que lo desempeñaba, y estando presente el D.
Ramon Rivero, dicho Sr. Alcalde, hizo poner a
el mismo las manos sobre el libro de los santos
Evangelios, y le recibio juramento en esta
forma: "Jurais por Dios y por los santos
Evangelios su fe a S. M. la Reina
D.ª Isabel Segunda, (y D.ª J.) observar
la Constitucion y las leyes, y conduci-
ros bien y fidedelmente en el desempeño
de vuestro cargo?" "Si juro" Si asi lo
hacis el Señor os lo premia y si no

es la demanda; y esta seguido queda en
posesion de su cargo.—
Con lo cual se dio por terminado el auto que
firmaron los señ. concurrentes, certifico—





Sesión extraordinaria

Lunes 27 de Abril de 1868.

En la villa de Guadalcanales a veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala capitular los señores del Ayuntamiento Const. de la misma que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Candido Venegas y Alvarado asociados de los mayores contribuyentes que abajo firman para celebrar sesión extraordinaria y tratar sobre los medios de cubrir el deficit del presupuesto a cuyo fin se cito previamente a domicilio y siendo las once de su mañana, el Sr. presidente declaro abierto el acto.

Diose cuenta del resultado que ofrece el presupuesto municipal ordinario para el próximo año economico de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve formado y presentado por el Sr. Alcalde en la sesión habida en el dia de ayer en la que fue discutido y votado con arreglo a la Ley acordando a la vez aprobarlo en todas sus partes y que se citara a sesión extraordinaria para el dia de hoy con numero igual de mayores contribuyentes que en union del Ayuntamiento propusiesen los medios mas equitativos y convenientes para cubrir el deficit de tres mil seiscientos treinta y dos escudos trescientas cuarenta y dos milésimas que en el mismo resultan en atencion a que los gastos ascendian a dos mil doscientos

tos treinta y nueve escudos trescientas cincuenta
y ocho milésimas y los ingresos calculados á
ocho mil seiscientos ochenta escudos quince mil.
En su virtud el Ayuntamiento y mayores contri-
buyentes asociados que concurren propusieron
para cubrir el referido déficit de conformidad
por lo dispuesto por la ley y á las Reales orde-
nes sobre el particular vigentes los siguientes
recursos.

Como recargo ordinario = el diez p^o sobre el cu-
po de la contribucion territorial cuyo producto se
fija en mil seiscientos noventa y nueve escudos
quince milésimas.

El quince por ciento sobre la industria cal-
culados sus productos en doscientos cuarenta
escudos.

Y el cuarenta y cinco p^o sobre los derechos
de las especies sujetas al impuesto de consumos
de la tarifa numero primero calculados su ren-
dimientos en mil seiscientos treinta y dos escudos
cuatrocientas milésimas. Cuyos recargos ordina-
rios por los expresados conceptos componen á una
de tres mil seiscientos setenta y un escudos nove-
cientas milésimas, que aplicadas al déficit re-
sulta un sobrante de treinta y nueve escudos
quince milésimas y siete mil según apa-
rece en el presupuesto.

Con lo cual se dió por terminado el acto que
firman los señores concurrentes, certifico

Cándido Venegas Secretario

Juan Calvo
Jose Barragan
Jose Sanchez
Palacio

Antonio de Bona

Juan Rivera Ignacio Viquez

Manuel Arce

José de la Cruz

y Guajera

Sebastián Olaveres

Juan Moreno y Guerrero

Juan Rivera

Alfonso de Benavente

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Sesion extraordinaria

Marxas 23 de junio

Calleja - Presid.^{te}
Rivero Palacios
D. Juan de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Sala
D. G. Fran.^{co} capitular los tres. del Ayuntamiento Const.^{te} de la misma
Arco D. Ygnacio que al margen se expresan asociados de los mayores
Arco D. Manuel contribuyentes que abajo firman bajo la presidencia
Arco D. Fran.^{co} Barreigosa del Sr. Teniente primero de Alcalde y Alcalde Occiden-
tal D. Narciso Calleja Galindo para celebrar sesion ex-
traordinaria y tratar sobre la titular de medicina y ciru-
gia que ha quedado vacante por renuncia que ha
hecho D. Jose Ma.^o Delillo que la servia a cuyo fin
se cito previamente a domicilio por la correspondiente
cédula que fue entregada tanto a los individuos de
que se compone la corporacion municipal, como
a doble numero de mayores contribuyentes, segun
se determina por el art.^o veinte y seis del Reglam.^{to}
para la asistencia de los pobres y organizacion de los
partidos medicos de la Peninsula de once de Mar-
zo ultimo, y siendo las once de la mañana el Sr.
presidente declaro abierto el acto manifestando
que todos y cada uno de los señores concurrentes
podia y debia emitir espontanea y libremente su
opinion acerca del particular, sin tener en cuen-
ta las circunstancias de la localidad y la necesidad
de que el delicado servicio de que se trata pueda
ejercerse cual corresponde Mermando los deseos de la pro-

blacion y principalmente de la clase pobre y desvalida a quien más inmediatamente afecta.

Así, pues, entrando en el terreno de la deliberacion y discutido suficientemente sobre el particular: Vistos los art.ºs. once y veinte y seis de mencionado Reglam.º: considerando que a esta titular no solamente corresponde la asistencia gratuita de trescientas familias pobres que se marca por el mismo, si es que tambien en igual concepto la de los enfermos que ingresen en el Hospital de la ciudad establecido en esta villa, asi como la de los espositos que puedan existir en ella y la de los pobres transeuntes desvalidos: teniendo en cuenta que a más de esto se le impone la obligacion de aceptar como suya, para la asistencia gratuita el excedente de familias pobres que pueda resultar de la rectificacion anual que se haga en el registro, segun se determina en el art.º quinto de citado Reglamento: teniendo presente que si bien es verdad que la mayor parte de los vecinos de esta villa se hallan comprendidos en el parrafo primero del art.º cuarto de referido Reglam.º por las contribuciones en extremo exiguas que satisfacen al Erario por contribucion territorial, no lo es menos que su mayor numero al verse aquejados por una enfermedad apenas cuentan con recursos para atender a su alimentacion por cuya circunstancia no les es posible satisfacer a el facultativo el trabajo de su asistencia con la esplendididad que desearan y si unicamente con una corta retribucion por visita, causas todas que es necesario tener en cuenta al establecer las condiciones bajo las cuales se ha de publicar la vacante, sirviendo de norma los anteriores considerandos, acordaron las siguientes:

1.ª - La plaza de medico-cirujano titular estara dotada con ochocientos escudos annos pagados por trimestres venidos de los fondos municipales.

2^a Será obligación del que la obtenga asistir gratuitamente a trescientas familias pobres, así como a todos los individuos de las que no lo son, exigiendo de estos últimos la cantidad de dos r. r. por cada visita ordinaria de medicina que les haga y cuatro por las de cirugía. Desde las diez de la noche al Ave-Maria matutina, una retribución decorosa arreglada a la posibilidad del paciente y buen juicio del profesor, fijándose como maximum en dos escudos.

3^a El profesor nombrado podrá contratarse por medio de igualas con las personas acomodadas de la población, concertando por mutuo convenio con las mismas, la cantidad anual que deba percibir por su asistencia.

4^a La asistencia a los partos laboriosos en general y demás operaciones quirúrgicas, serán retribuidas prudencial y decorosamente según la posibilidad del enfermo, determinándose como maximum en ambos casos la cantidad de cuatro escudos.

5^a En las juntas y consultas que celebre con otros facultativos de esta u otra población, sobre cualquier enfermedad, ya sea de medicina ya de cirugía, podrá exigir el titular seis escudos.

6^a Sin perjuicio de los deberes consignados anteriormente al titular, será también de su exclusiva obligación el asistir gratuitamente a los enfermos pobres transeúntes y a los que se acojen en el Hospital de Caridad establecido en esta villa, así como también a los expositos que se hacen en la misma.

7^a Igualmente deberá aceptar como suyas para la asistencia gratuita, el expediente de familias pobres que pueda resultar de la rectificación anual que se haga en el registro a que se refiere el artículo quinto del Reglamento.

8^a El médico cirujano titular no podrá permear fuera de la población sin previo permiso del Alcalde; y si la ausencia es por más tiempo, sin el consentimiento, en cuyo caso deberá dejar de su cuenta y cargo otro profesor de la misma clase y categoría a satisfacción de dicha Corporación; y sin que en concepto alguno pueda expedir la licencia de dos meses y de cuatro por motivos de salud justificados.

9^a La duración del contrato que se celebre con el profesor en quien recaiga la elección, será por tiempo de cuatro años.

10. Por último: el facultativo nombrado para servir esta titular habrá de cumplir fiel y puntualmente los demás cargos obligaciones y deberes que impone el Reglamento citado y la Ley de Sanidad a los de su clase, como también los que en lo sucesivo se impusieren por las leyes y ulteriores disposiciones del Gobierno de S. M.

Y habiendo discurrido de lo anteriormente consignado D. José Sánchez Vida y D. Juan de Castilla y Gragera que asistieron a este acto con el carácter de mayores contribuyentes asociados dijeron: que correspondiendo a esta localidad dos plazas de partido dos médicos de primera clase con la dotación anual de cuatrocientos escudos cada uno, bajo cuyo concepto se halla una servida en la actualidad, y renunciada otra servida hasta el presente en los mismos términos, eran de parecer que se publicara la bancante bajo el tipo expresado; pues solo en caso de no haber solicitantes se podría argumentar propiamente la cantidad necesaria para cubrir el servicio.

No obstante esto teniendo en consideración los demás señores concurrentes a la urgencia con que debe atenderse a este asunto y sin perjuicio



de lo que queda resolver el Sr. Gobernador Civil de la Prov. respecta de la titular que se halla servida por D. Claudio Leon y Ruiz, acordaron que se eleve certificacion de la presente acta a dicha superior autoridad, interesando la aprobacion a las condiciones en ella consignadas, para que bajo las mismas pueda publicarse la vacante y proveerse esta plaza de titular, dentro del plazo mas breve posible.

Con lo cual, se dió por terminado el acto que firman los señores concurrentes que saben, certifico

Dorcaso Calleja

Juan. Ribero Salas

José Barragan

Palacios

José de la Cilla
y Grajera

José Jesús Rivera

José Juan Gil

Pedro de la Cruz y Nargas

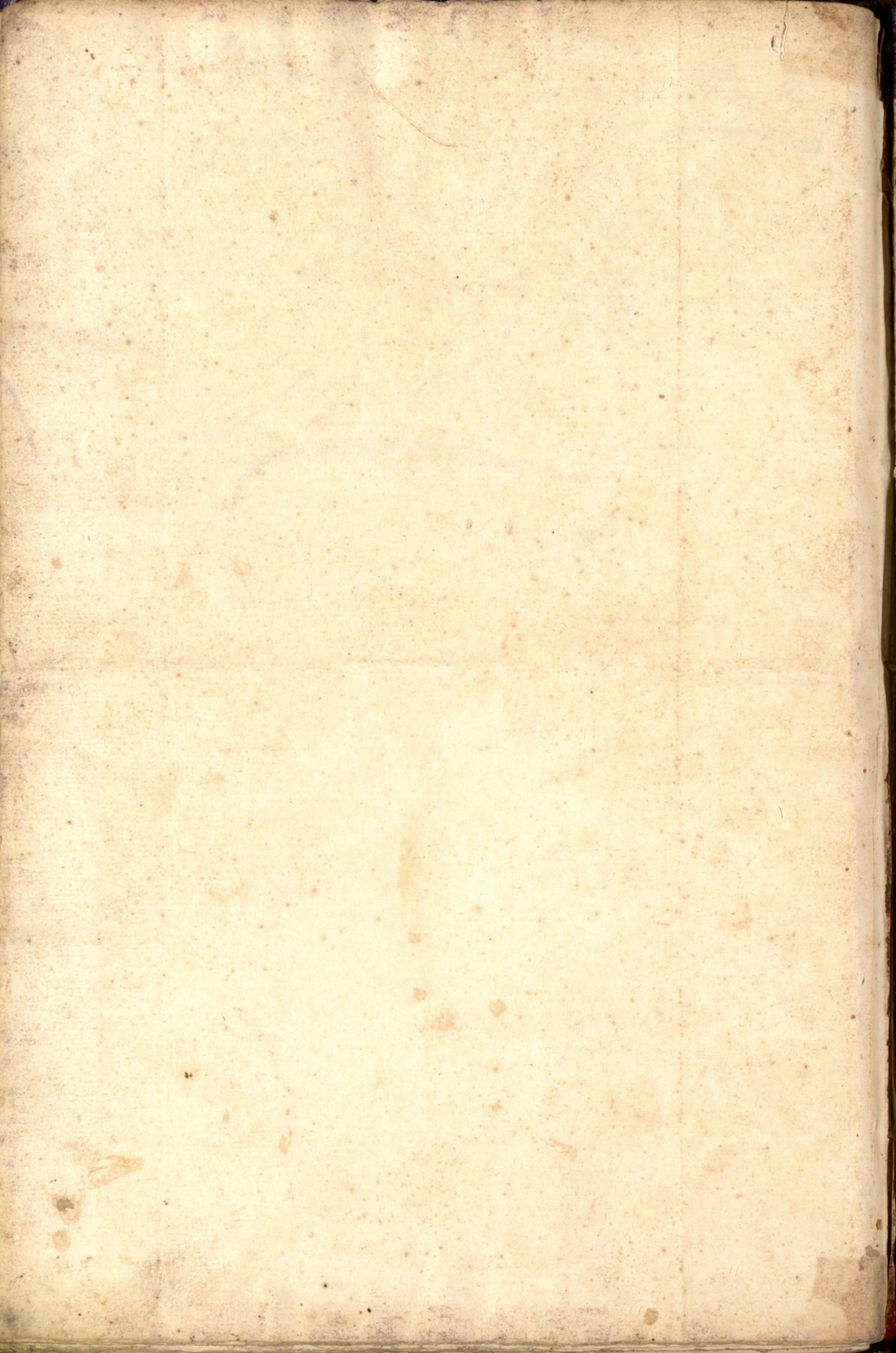
Ignacio de la Cruz

Juan A. de la Cilla y
Gonzalez

Juanisco Ribero

José Sanchez

Antonio Fontana



imp
no he te
des s
blo
n

X

X

no
se
termin
segur
se
to
o u

